REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Reivindicatorio**
Rad. Nro. 110013103024**20230004800**

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, emitido el 6 de marzo de 2023, por lo tanto, el Juzgado con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.